

Al despacho,
Bucaramanga 17 de junio 2021


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARÍA

EJ.AL.364-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora deprecia se prohíba al demandado la salida del país y se registre en las centrales de riesgo por ser deudor de alimentos.

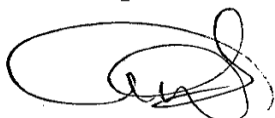
El inciso 6° del Art.129 del Código de Infancia y Adolescencia

Cuando se tenga información de que el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, el juez que conozca o haya conocido del proceso de alimentos o el que adelante el ejecutivo dará aviso al Departamento Administrativo de Seguridad ordenando impedirle la salida del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo.

Teniendo en cuenta la naturaleza de este trámite, por ser procedente ofíciase a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores informando que CARLOS ALBERTO MORENO HERNÁNDEZ identificado con C.C.91.529.905 no puede salir del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor de su menor hija ANGIE TATIANA MORENO AFANADOR.

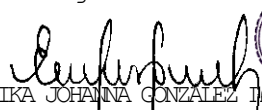
Igualmente repórtese al demandado como deudor de alimentos en las centrales de riesgo CIFIN y DATACRÉDITO.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 49 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: **23** de junio 2021


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria



Bucaramanga, 22 de junio 2021
Oficio No. 1330 / AP /E.A./ 2020-364

Señores

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: ADRIANA AFANADOR ORTIZ C.C. 63.553.919

DDO: CARLOS ALBERTO MORENO HERNANDEZ C.C. 91.529.905

RAD: 2020 00364 00

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia, le comunico que se dispuso oficiarles, a fin de Prohibir la Salida del País del señor CARLOS ALBERTO MORENO HERNÁNDEZ identificado con C.C.91.529.905, hasta tanto no preste garantía suficiente que respalde la obligación alimentaria a que se comprometió a favor de la niña ANGIE TATIANA MORENO AFANADOR.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA



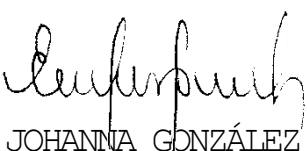
Bucaramanga, 22 de Junio 2021
Oficio No. 1331 / AP /E.A./ 2020-364

Señores
DATA CRÉDITO
servicioalciudadano@experian.com

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: ADRIANA AFANADOR ORTIZ C.C. 63.553.919
DDO: CARLOS ALBERTO MORENO HERNANDEZ C.C. 91.529.905
RAD: 2020 00364 00

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia, le comunico que se dispuso oficiarles, a fin de reportar al demandado CARLOS ALBERTO MORENO HERNÁNDEZ identificado con C.C.91.529.905, como deudor de alimentos.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 22 de Junio 2021
Oficio No. 1332 / AP /E.A./ 2020-364

Señores
CIFIN
autorizaciones@cifin.co

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: ADRIANA AFANADOR ORTIZ C.C. 63.553.919
DDO: CARLOS ALBERTO MORENO HERNANDEZ C.C. 91.529.905
RAD: 2020 00364 00

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia, le comunico que se dispuso oficiarles, a fin de reportar al demandado CARLOS ALBERTO MORENO HERNÁNDEZ identificado con C.C.91.529.905, como deudor de alimentos.

Cordialmente,


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

